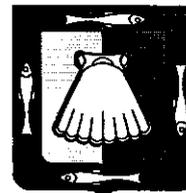




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

**CONVENIO** para reclusión de procesados y sentenciados del Fuero Federal e internos del Fuero Común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur. . . . . 1

**H. XIVAYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR**  
**DECRETO** de creación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, Baja California Sur. . . . . 6

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**COMPUTO** del plazo dentro del cual los Partidos Políticos deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al Ejercicio Anual 2011, ante la Comisión de Fiscalización del Financiamientos de los Partidos Políticos. . . . . 16

**CG-0138-NOVIEMBRE-2012.-** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se amplía el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2011. . . . . 18



**Publicado en el Diario Oficial de la Federación: 06/09/2011.**

**CONVENIO para reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.**

**CONVENIO PARA RECLUSIÓN DE PROCESADOS Y SENTENCIADOS DEL FUERO FEDERAL E INTERNOS DEL FUERO COMÚN QUE REQUIERAN MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACIÓN", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA, COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL LIC. LININ GIOVANI RODRÍGUEZ AGUILAR, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ROBERTO RAMÍREZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

I. Que en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Penitenciario compete a la Federación, los Estado y el Distrito Federal y tiene por objeto la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte.

Que la Federación, los Estado y el Distrito Federal podrán celebrar convenios con el objeto de que los sentenciados extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquélla en la que fueron juzgados.

II. Que de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculpados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o de vigilancia.

III. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 consta la necesidad de invertir en la infraestructura necesaria para asegurar que los centros penitenciarios del país cuenten con los elementos necesarios para procurar la reinserción social del sentenciado, por lo que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, la materia penitenciaria, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, para recuperar el sentido original de los centros de reclusión, que prevé garantizar la seguridad de los mismos.

IV. Que en la Estrategia Penitenciaria 2008-2012, aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, se establece como línea de acción que el Gobierno Federal en coordinación con los gobiernos de los Estados, buscará aprovechar la infraestructura penitenciaria con capacidad de reclusión disponible para emprender un esfuerzo de redistribución de la población penitenciaria federal y, en los términos constitucionales, separar a sentenciados de los internos sujetos a proceso, así como medidas de reordenamiento que ayudaren, además, a aliviar la presión de sobrepoblación en algunas Entidades Federativas y contribuyan a crear condiciones más propicias para el tratamiento adecuado de los sentenciados, con un enfoque centrado en la reinserción social.

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA LA FEDERACIÓN QUE:**

I.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprende las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;

I.2 El Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, pudiendo delegar esta facultad en el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, de conformidad al artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría;

I.3 De conformidad con los artículo 1, 9 fracción X y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene a su cargo la preservación de la libertad, el orden y la paz públicas; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; desarrollar la política de seguridad Pública del Ejecutivo Federal, proponer la política criminal, administrar el sistema penitenciario federal; y, en este último caso, el titular contará con facultades propias y, otras delegadas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal;

I.4 En términos de los artículos 1, 2, 6 y 26 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, la organización, operación y administración de los Centros Federales de Readaptación Social corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; el Sistema Penitenciario Federal se integra con los Centros Federales de Readaptación Social, el Complejo Penitenciario Islas Marías y los que por acuerdo del Secretario se incorporen al Sistema Penitenciario Federal. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, determina el nivel de seguridad y custodia de los Centros Federales para el ingreso y permanencia de los internos en seguridad baja, media o máxima, a partir de la clasificación del delito que se les impute o haya juzgado, y el perfil clínico – criminológico que se les determine.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, se señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

## **II.- DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:**

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2 El Secretario de Seguridad Pública tiene facultades para suscribir el presente instrumento en representación del Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, de conformidad a los artículos 79 fracción III de la Constitución Política del Estado; 27 fracción II, inciso "A" de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 12 fracción IV en correlación con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado, así como el 27 de la misma Ley.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado, son Autoridades Estatales en materia de Seguridad Pública; el Director General de Prevención y Readaptación Social y los Servidores Públicos que tengan a su cargo Centros de Readaptación Social. Atendiendo este precepto es que el Sistema Penitenciario del Estado se integra por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y por los Centros de Readaptación Social de La Paz, Ciudad Constitución, Loreto y Santa Rosalía, así como por el Centro de Readaptación Social de Seguridad Media de San José del Cabo.

II.4 Considerando la infraestructura penitenciaria de los establecimientos del Estado, es necesario que "LA FEDERACIÓN", previo acuerdo con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", complemente la reclusión preventiva o la ejecución de la pena de prisión en los casos de procesados o sentenciados del fuero común que, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se trate de delincuencia organizada o se requieran medidas de vigilancia especial, por el perfil criminológico del interno o por alguna de las circunstancias que, con apego a la ley, establecen esa medida.

II.5 Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio entre Álvarez Rico y México, colonia Emiliano Zapata, en La ciudad y Puerto de La Paz, Baja California Sur, código postal 23070.

## **III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:**

Por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y están conformes en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. RECLUSIÓN PREVENTIVA FEDERAL.** LAS PARTES convienen en que "LA FEDERACIÓN" asuma la reclusión preventiva de los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a procesos federales en el Estado de Baja California Sur.

Este deber comprende la reclusión desde que el interno sea puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional correspondiente para el inicio del procedimiento penal.

**SEGUNDA.- PRISIÓN PUNITIVA DE SENTENCIADOS FEDERALES.** LAS PARTES convienen en que "LA FEDERACIÓN" asuma también la ejecución de la pena privativa de libertad o de la pena de prisión a los sentenciados del fuero federal que se encuentren en el Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.- RECLUSIÓN POR DELINCUENCIA ORGANIZADA U OTRAS MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA.** "LA FEDERACIÓN" se compromete a recibir para reclusión a los procesados y sentenciados del fuero común que, por tratarse de delincuencia organizada; razones de seguridad o de vigilancia especiales y previo estudio del perfil clínico - criminológico, requieran de reclusión en un centro de mayor nivel de seguridad en el que se encuentren, siempre y cuando lo permitan las condiciones de cupo y disponibilidad del Centro Federal.

Para tal efecto, en el caso de que el interno esté sujeto a prisión preventiva, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá obtener la autorización de traslado por parte de la autoridad jurisdiccional correspondiente, salvo una situación de fuerza mayor en que esté en riesgo la integridad personal o la vida del interno, las de otros por posible acción del interno, o por la seguridad del Centro de Readaptación Social, en tal caso, de manera inmediata, será comunicada la autoridad judicial a fin de que se resuelva lo procedente.

**CUARTA.- INSTALACIONES JURISDICCIONALES.** LA FEDERACIÓN se compromete a asignar las instalaciones en el Centro Federal para que el Poder Judicial de la Federación instale los órganos jurisdiccionales necesario para su función, de manera coordinada con el establecimiento de reclusión, a fin de evitar el riesgo y la vulnerabilidad del control y seguridad de los internos, del personal penitenciario y del Centro Federal de Readaptación Social.

**QUINTA.- COMPROMISOS.** LAS PARTES promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio y se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Instruir a las instancias respectivas del alcance del presente Convenio.
- b) Intercambiar información técnica y jurídica relacionada con el objeto.
- c) Presentar el expediente jurídico del traslado, acompañando el certificado médico y la constancia de inexistencia de mandamiento judicial de suspensión o prohibición de traslado por parte de la autoridad penitenciaria.
- d) Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto de este instrumento.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá aplicación transitoria hasta que "LA FEDERACIÓN" asigne las instalaciones que correspondan a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, momento en el cual adquirirá vigencia definitiva.

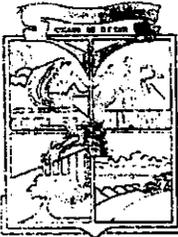
**SÉPTIMA. ADICIÓN O MODIFICACIÓN.** El Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo por LAS PARTES.

**OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es resultado de la buena fe y que toda interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**NOVENA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro de los quince días hábiles siguientes a su formalización.

**DÉCIMA. COMUNICADOS.** Comuníquese atentamente al Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, para los efectos conducentes.

Enteradas las partes del convenio y alcance de este instrumento, se firma de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de octubre de 2010.- Por la Secretaría; el Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, José Patricio Patiño Arias.- Rúbrica.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Eduardo Enrique Gómez García.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa, el Secretario de Seguridad Pública en el Estado, Lenin Giovanni Rodríguez Aguilar.- Rúbrica.- El Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado, Roberto Ramírez García.- Rúbrica.



# H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo  
y Costilla, Padre de la Patria"

**mulegé**  
**PARA ADELANTE**  
2011-2015

*Santa Rosalía, B.C.S.*

## H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

EL H. XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y DERIVADO DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2012, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO: "ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ".

ARTÍCULO 1.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTÍCULO 2.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, ESTABLECERÁ SU DOMICILIO EN SANTA ROSALÍA, CABECERA MUNICIPAL DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR, Y TENDRÁ POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PLANEAR Y PROGRAMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ELABORANDO Y ACTUALIZANDO PERIÓDICAMENTE UN PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO.
- II. REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SU JURISDICCIÓN Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN EN LA MISMA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS;
- III. REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SU JURISDICCIÓN, ATÉNDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE EMITAN EN RELACIÓN CON LOS MISMOS;
- IV. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

- V. REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MÁS COMPLETA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI. OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE O ALCANTARILLADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GENERAL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU REGLAMENTO;
- VII. CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICIÓN DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- VIII. PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE;
- IX. ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- X. ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A SU OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XI. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO;
- XII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XIII. PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA Y DE DESINFECCIÓN INTRA DOMICILIARIA;
- XIV. PROCURAR LA SELECCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL;
- XV. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL, DE BIENES O LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- XVI. REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA;
- XVII. DETERMINAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUAS VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;
- XVIII. RENDIR ANUALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, UN INFORME DE LAS LABORES DEL ORGANISMO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, ASÍ COMO DEL ESTADO GENERAL DEL ORGANISMO Y SOBRE LAS CUENTAS DE SU

GESTIÓN; DICHO INFORME DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO ANTERIOR;

- XIX. ESTABLECER LAS OFICINAS NECESARIAS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN;
- XX. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO;
- XXI. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;
- XXII. UTILIZAR TODOS LOS INGRESOS QUE RECAUDE, OBTENGA O RECIBA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINÁNDOLOS EN FORMA PRIORITARIA A EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO Y POSTERIORMENTE A AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, YA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DESTINADOS A OTROS FINES;
- XXIII. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y
- XXIV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERAN LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

**ARTÍCULO 3.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ ESTARÁ CONSTITUIDO POR:**

- I. LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL DE SU PATRIMONIO;
- II. LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III. LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y DEMÁS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO LOS SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI. LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGA DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y
- VII. LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

**ARTÍCULO 4.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, CONTARÁ CON:**

- I. UNA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. UN DIRECTOR GENERAL;
- III. UN COMISARIO; Y
- IV. EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERA PARA SU FUNCIONAMIENTO.

**ARTÍCULO 5.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ CON:**

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ;
- II. UN REGIDOR;
- III. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN; Y
- IV. CUATRO REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO, UNO DE LOS CUALES SERÁ EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO Y LOS DEMÁS DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, DEBIENDO UNO REPRESENTAR A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS, OTRO A LOS COMERCIALES Y DE SERVICIO, Y EL ÚLTIMO A LOS INDUSTRIALES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A CUYAS SESIONES ASISTIRÁ CON VOZ, Y VOTO.

POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO SE NOMBRARÁ AL RESPECTIVO SUPLENTE.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁ INVITAR A FORMAR PARTE DE LA JUNTA CON VOZ, PERO SIN VOTO, A REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO A REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ORGANISMO OPERADOR.

**ARTÍCULO 6.- LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I. ESTABLECER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES, CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN PRESTARSE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II. APROBAR EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DEL ORGANISMO QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE;
- III. DETERMINAR Y APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUAS VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

- IV. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESALACIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;
- V. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL;
- VI. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO Y CUIDAR DE SU ADECUADO MANEJO;
- VII. CONOCER Y EN SU CASO AUTORIZAR EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO, CONFORME A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- VIII. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS;
- IX. APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ORGANISMO;
- X. EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN;
- XI. ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS POR LOS MUNICIPIOS DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR SE CONVIERTA EN INTERMUNICIPAL;
- XII. APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO;
- XIII. RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR; Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN EL PRESENTE ACUERDO Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 7.- LA JUNTA DE GOBIERNO FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA CONCIURRENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS CUALES DEBERÁ**

ESTAR SU PRESIDENTE Y EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES Y EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

LA JUNTA SE REUNIRÁ, A SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS, UNA VEZ CADA TRES MESES Y A SESIONES EXTRAORDINARIAS A CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU PRESIDENTE, POR EL DIRECTOR GENERAL O POR EL COMISARIO DEL ORGANISMO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE DOS O MÁS MIEMBROS DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 8.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ Y SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS Y EN LA FORMA QUE SE SEÑALE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, DEBIENDO, EN TODO CASO, ESTAR REPRESENTADAS LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.**

EL ORGANISMO OPERADOR PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE INTEGRE EL CONSEJO CONSULTIVO Y CUIDARÁ QUE SESIONE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDIQUE EL MENCIONADO ESTATUTO ORGÁNICO.

NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR O SERVIDORES PÚBLICOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DESIGNARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE ENTRE ELLOS A UN PRESIDENTE Y A TRES REPRESENTANTES, LOS CUALES REPRESENTARÁN AL CONSEJO CONSULTIVO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL. IGUALMENTE SE DESIGNARÁ A UN VICEPRESIDENTE QUE SUPLIRÁ AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS.

EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DURARÁN DOS AÑOS EN SUS CARGOS, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN INMEDIATA.

**ARTÍCULO 9.- EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ POR OBJETO:**

- I. HACER PARTICIPES A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN LA GESTIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, HACIENDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, EFICAZ Y ECONÓMICO;
- II. OPINAR SOBRE LOS RESULTADOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL;
- III. PROPONER MECANISMOS FINANCIEROS O CREDITICIOS;
- IV. COADYUVAR PARA MEJORAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL;
- V. PROMOVER ENTRE LOS USUARIOS LA CULTURA, EL USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 10.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 11.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO CON EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PROFESIONAL COMPROBADA EN MATERIA DE AGUAS, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO OTORGAR PODERES, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES. ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II. ORDENAR QUE SE ELABORE EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DEL ORGANISMO Y ACTUALIZARLO PERIÓDICAMENTE, SOMETIÉNDOLO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV. PUBLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DETERMINADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL MISMO;
- VI. CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII. GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX. REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- X. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE DOS O MÁS MIEMBROS DE LA JUNTA O DEL COMISARIO;

- XII. RENDIR AL MUNICIPIO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE SU JUNTA DE GOBIERNO; RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO; CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS; PRESENTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO;
- XIII. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL, Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XIV. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;
- XV. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, MUESTRAS Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XVI. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII. FUNGIR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ, Y VOTO, PARA LO CUAL SE LE CITARÁ A TODAS LAS SESIONES;
- XVIII. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL ORGANISMO, DEBIENDO INFORMAR A LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SIGUIENTE SESIÓN;
- XIX. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;
- XX. REMITIR AL CONSEJO CONSULTIVO, PARA SU OPINIÓN, UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS ANUALES DEL ORGANISMO; Y
- XXI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ESTATUTO ORGÁNICO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDO.** SE ABROGA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MULEGÉ, INSCRITO EL VOLUMEN TRES DE

PROTOCOLO ESPECIAL, INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, DE FECHA 04 DE MAYO DE 1994, ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DAVIS DREW, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASI COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL ESTATUTO ORGANICO QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, SE EXPEDIRA EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERÁ DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.-** EN COSECUENCIA, EL NUEVO ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, SE SUBROGA EN LAS RESPONSABILIDADES Y ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR QUE SE ABROGA, PASANDO EL PATRIMONIO DE ESTE ÚLTIMO, A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO SE CREA.

**QUINTO.-** EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS TRABAJADORES QUE HASTA LA ACTUALIDAD PRESTARON SUS SERVICIOS EN EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE EXTINGUE, SE INTEGRARAN AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL QUE SE CREA Y CONSERVARAN INALTERABLES SUS DERECHOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA.

**SEXTO.-** EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYENDOSE PARA TALES EFECTOS AL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**"DADO EN LA SALA DE SESIÓN DEL H. CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.**

**LIC. GUILLERMO SANTILLAN MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRICA. LIC. ELENA MILDRED AMADOR RIVERA, SINDICA MUNICIPAL. RUBRICA. LIC. CARLOS RAÚL LYLE FRITCH, PRIMER REGIDOR. RUBRICA. C. ALEJANDRO FIDEL ROMERO GOMEZ, SEGUNDO REGIDOR. RUBRICA. C. JULIO CESAR ALVARADO TERAN, TERCER REGIDOR, RUBRICA. C. ALVARO ZAPIEN CASTRO, CUARTO REGIDOR, RUBRICA. C. JESUS YESENIA ZUAZO MEZA, QUINTA REGIDORA, RUBRICA. C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ CARRILLO, SEXTO REGIDOR, RUBRICA. LIC. JORGE LUIS REYNOSO GIRON, SEPTIMO REGIDOR, RUBRICA. C. GERTRUDIS SORAYA GAXIOLA WARNER, OCTAVA REGIDORA. RUBRICA. C. GABRIEL GARCÍA ARAIZA, NOVENO REGIDOR. RUBRICA.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIONES I Y IV, 119, 121, FRACCIONES V DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE 2012.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 121 FRACCIONES V Y X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTICULO 20 FRACCION XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL C.DR. BRUNO MAYORAL LOPEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE XIV.AYUNTAMIENTO DE MULEGE, H A C E:

C O N S T A R

Y CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE DIEZ FOJAS UTILES DE FRENTE TAMAÑO CARTA.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALIA , MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

  
  
DR. BRUNO MAYORAL LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV.  
AYUNTAMIENTO DE MULEGE.  
SECRETARIA GENERAL

## **CÓMPUTO DEL PLAZO DENTRO DEL CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL 2011, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

I.- Con fundamento en el artículo 52 fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para la revisión de los informes que los Partidos Políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, que tendrá entre otras atribuciones la de elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

II.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2010, aprobó los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el día 20 de junio de 2010.

III.- De conformidad con el artículo 59 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado; 85 de los lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, por conducto de la Secretaría Técnica, recepcionará el informe anual, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al 31 de diciembre del año del ejercicio que se reporta.

IV.- El artículo 103 de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, establece lo siguiente: *“con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes anuales y de campaña, la Secretaría Técnica de*

*la Comisión efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, publicando en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos diez días antes de la iniciación de los plazos”.*

Por lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 59 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; 103 y demás relativos y conducentes de los Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento, la suscrita Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, efectúa el cómputo respecto a la entrega de los informes anuales del ejercicio 2011, bajo los siguientes puntos:

**PRIMERO.-** EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, INICIA EL DÍA 06 (SEIS) DE ENERO DE 2012 Y CONCLUYE EL DÍA 09 (NUEVE) DE ABRIL DE 2012.

**SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE CÓMPUTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y DIFUNDASE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 06 DE DICIEMBRE DE 2011.



LIC. LIDIZETH GUILLERMINA PATRÓN DUARTE  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



CG-0138-NOVIEMBRE-2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

## RESULTANDOS

I.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales, tal y como lo dispone el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

III.- Que de conformidad con el artículo 99, fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el veinticinco de septiembre de dos mil diez, mediante Acuerdo CG-035-SEPTIEMBRE-2010, fue aprobado por este Consejo General, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Ejercicio 2011, el cual fue remitido al Ejecutivo del Estado por un monto de \$38,511,713.00 (treinta y ocho millones quinientos once mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.) para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur.

IV.- Que una vez aprobado en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, por conducto de la H. Soberanía del Estado, el monto final aprobado al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el ejercicio 2011, según oficio No. SF-207/11, recibido con fecha veinticinco de enero de dos mil once, ante este órgano electoral, asciende a la cantidad de: \$42,150,000.00 (cuarenta y dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que en relación al presupuesto aprobado por este Consejo General, dicho presupuesto se incrementó en la cantidad de \$3,638,287.00 (tres millones seiscientos treinta y

ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); es por ello que este Consejo General en uso de sus atribuciones relativas al ejercicio y administración autónoma del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011, debe ajustarlo como se desglosa en los anexos que se presentan y que forman parte integrante de esta determinación, en aras del fortalecimiento Institucional en cuanto a sus recursos humanos y sus prestaciones, recursos materiales e informáticos en los términos que atiende a los fines, metas y programas del propio órgano electoral que sirven de motivación y fundamento para su proyección.

V. Que el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2010, según el estado de resultados al cierre del ejercicio, arrojó un superávit por la cantidad de \$16'210,662.00 (dieciséis millones doscientos diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se ha afectado y ejecutado durante los meses de enero a junio de 2011. Cabe mencionar que este remanente se solicitó en el ejercicio 2010 para ser erogado durante los primeros meses del ejercicio 2011, y con ello poder cubrir los compromisos legales-electorales propios de la función de preparar, desarrollar y vigilar los procesos comiciales, y mecanismos de participación directa, en particular: la compra de los insumos necesarios para llevar a cabo el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, tales como la adquisición de material y documentación electoral, los gastos inherentes a la jornada comicial del domingo seis de febrero del dos mil once, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la capacitación de los funcionarios de casillas, la difusión institucional previa y durante la jornada electoral, la etapa postelectoral, entre otras.

## CONSIDERANDOS

I. La diferencia positiva por incremento de presupuesto a que se refiere el antecedente IV vendrá a impactar positivamente las partidas 1000 *Servicios Personales*, 2000 *Materiales y Suministros*, 3000 *Servicios Generales* y 5000 *Bienes Muebles e Inmuebles*, en subpartidas tales como Sueldos y Salarios (homologación salarial y reordenamiento administrativo, haber por retiro, gratificaciones por conclusión de año y trabajos extraordinarios en virtud de la elaboración del dictamen y resolución recaídas a la presentación de los informes de campaña 2011, observando al efecto la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur), Profesionalización y Capacitación (de cara a los avances legales jurisprudenciales y de experiencia en materia de sistemas electorales en el país), Difusión e Información (en un programa básico de fortalecimiento de la identidad institucional), Gastos de Orden Social, Mobiliario y Equipo, Bienes Inmuebles, por

mencionar algunos. Entendiéndose que existen partidas que no son susceptibles de afectación como lo es la partida 4000 *Financiamiento Público a Partidos Políticos*, ya que los montos presupuestados para el ejercicio 2011 son determinados por la legislación electoral y no pueden ser modificados y la partida 6000 denominada *Apoyo con Elementos a Representantes de los Partidos Políticos*, que tampoco será susceptible de modificación atendiendo el espíritu de su creación (según acuerdos emanados de las sesiones de Consejo General de fechas 11 de octubre de 1999 y 14 de octubre del 2002).

II.- Que con fecha dieciocho de abril de dos mil once, concluyó el Proceso Estatal Electoral 2010-2011, mediante el cual se renovaron los poderes Ejecutivo, Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; por tal motivo es necesario y fundamental iniciar y mantener el proceso de capacitación y actualización de los funcionarios y personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, actualizar sus prestaciones, modernizar nuestros sistemas de información y mejorar la infraestructura de la Institución con el objetivo de contar con un Instituto Electoral competitivo al nivel del resto de los institutos del país, con elementos mejor capacitados y mejores herramientas para preparar las actividades que se llevarán a cabo ordinariamente y durante los procesos comiciales subsecuentes.

III.- Que por mandato legal el Instituto Estatal Electoral se encargará de promover y difundir los valores de la cultura democrática, es por ello que se requiere considerar en el presupuesto de egresos recursos dirigidos a cumplir con esta obligación, se propone fortalecer las partidas presupuestales relativas a la Profesionalización y Capacitación, Difusión e Información, Tareas Editoriales y Gastos de Orden Social, bienes muebles e inmuebles, un programa de homologación de salarios del personal operativo del Instituto privilegiando un reordenamiento administrativo, la gratificación a funcionarios electorales, en virtud de la conclusión de la presente anualidad, así como por trabajos extraordinarios al personal que los haya realizado durante esta última, el haber por retiro a los funcionarios electorales que concluyen su encargo, de conformidad con nuestra norma reglamentaria, por lo que se propone incorporar el monto total del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio 2011 referido en el antecedente V al presupuesto aprobado por este Consejo General para el ejercicio 2011.

IV.- De conformidad con los antecedentes I al V del presente, se propone ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el ejercicio presupuestal 2011, que consisten en la



incorporación y distribución proporcional del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio 2011, a que se refiere el antecedente V, de manera mensual, durante el ejercicio presupuestal 2011.

Por ello y con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1; 2; 3; 86, párrafos tercero y cuarto; 99, fracción XLVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General,

## ACUERDA

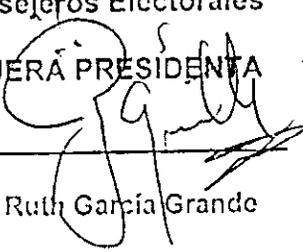
**Primero.-** Se aprueba la ampliación presentada al presupuesto de egresos para el ejercicio 2011, en los términos expresados en el presente documento y anexos que forman parte del presente acuerdo, autorizando a incorporar y distribuir mensualmente de manera proporcional la totalidad del presupuesto aprobado por H. Congreso del Estado para el ejercicio presupuestal del 2011 por la diferencia positiva de \$3,638,287.00 ( tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100), más la cantidad de \$6,017,579.00 (seis millones diecisiete mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) como remanente del ejercicio 2010, que sumados resulta la cantidad de \$9,655,866.00 (nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 por este Consejo General según acuerdo CG-035-SEPTIEMBRE-2010.

**Segundo.-** Los planes y programas anuales del Instituto y de sus órganos deberán adecuarse a las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo.

**Tercero.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la pagina Web del Instituto.

Los Consejeros Electorales

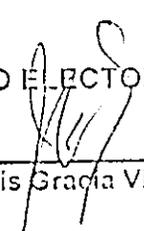
CONSEJERA PRESIDENTA

  
Lic. Ana Ruth García Grande

CONSEJERO ELECTORAL

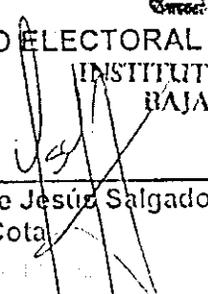
CONSEJERO ELECTORAL

  
Prof. Martín Florentino Aguilar  
Aguilar

  
Lic. José Luis Gracia Vidal

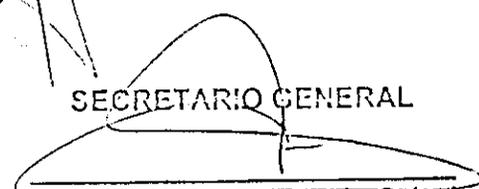
CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

  
Lic. Valente de Jesús Salgado  
Cota

  
Lic. Lenin López Barrera

SECRETARIO GENERAL

  
Lic. Jesús Alberto Miliñón Galaviz

*El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día cuatro de noviembre de dos mil once, en Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

\*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo CG-0138-NOVIEMBRE-2011, mediante el cual se amplía el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2011, aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha cuatro de noviembre de dos mil once.

5

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

**Dirección:**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816**

**Condiciones:**

**(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)**

**LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.**

## **SUSCRIPCIONES:**

	<b>NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO</b>
<b>POR UN TRIMESTRE</b>	<b>3</b>
<b>POR UN SEMESTRE</b>	<b>6</b>
<b>POR UN AÑO</b>	<b>12</b>

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

<b>NÚMERO DEL DÍA</b>	<b>0.5</b>
<b>NÚMERO EXTRAORDINARIO</b>	<b>0.75</b>
<b>NÚMERO ATRASADO</b>	<b>1</b>

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**TIRAJE: 200**

**IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**

**RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro**

